



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO
AYCART VINCENZINI



CONSTITUCION de LA COMPAÑIA ANONIMA
INMOBILIARIA JARRIN DUEÑAS S. A. JAR
DUSA.-----

CAPITAL: S/. 500.000,00.-----

3
4
5

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-
7 yas, República del Ecuador, el veinticuatro de Enero de
8 mil novecientos ochenta i tres, ante mi, Abogado PIERO GAS
9 TON AYCART VINCENZINI, Notario, Titular Trigésimo de este-
10 Cantón, comparecen: los señores: Francisco Octavio Jarrín
11 Salgado,, casado, ejecutivo , Jorge Bernardo Rivadeneira
12 Medina, soltero, ejecutivo , Octavio Eduardo Jarrín Ri-
13 vadeneira, casado, ejecutivo , Boris Enrique Jarrín Rivade
14 neira, soltero, ejecutivo , y la señorita Anita Verónica
15 Jarrín Rivadeneira, soltera, ejecutiva , todos los com-
16 parecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados
17 en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes
18 de conocerlos, doy fe. Bien instruídos en el objeto y resul
19 tados de esta escritura de Constitución de Compañía. a la -
20 que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera
21 libertad; para su otorgamiento, me presentaron la minuta del
22 tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Re-
23 gistro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que -
24 conste que es voluntad de los suscritos como en efecto cons
25 tituimos una sociedad Anónima, contenida en las siguientes
26 cláusulas: PRIMERA : COMPARECIENTES: Comparecen al otorga--
27 miento de la presente escritura y contratan la formación de
28 la sociedad que en ella se expresan las siguientes personas

1 Francisco Octavio Jarrín Salgado, con domicilio en esta ciu
2 dad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, casado, y ma
3 yor de edad; Anita Verónica Jarrín Rivadeneira, de nacionali
4 dad ecuatoriana, soltera, mayor de edad y domiciliada en es
5 ta ciudad de Guayaquil; Jorge Bernardo Rivadeneira Medina,-
6 de nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad y domici
7 liado en esta ciudad de Guayaquil; Octavio Eduardo Jarrín Ri
8 vadeneira, de nacionalidad ecuatoriano, casado, mayor de e-
9 dad y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; Boris Enrique
10 Jarrín Rivadeneira, de nacionalidad ecuatoriano, soltero y-
11 mayor de edad, domiciliado en esta ciudad. SEGUNDA: Los com
12 parecientes manifiestan que es su voluntad el asociarse y ce
13 lebrar el presente contrato de Compañías, para los fines que
14 luego se expresarán, a cuyo efecto unen sus capitales repre
15 sentados en dinero en efectivo para emprender en tales ac--
16 tividades conveniendo de manera expresa de la sociedad que
17 se constituye en virtud del presente contrato, se rige por-
18 las disposiciones contenidas en la ley de Compañías, por las
19 estipulaciones constantes en este instrumento y en los si -
20 guientes Estatutos Sociales: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONI
21 MA INMOBILIARIA JARRIN DUEÑAS S. A. "JARDUSA". ARTICULO -
22 PRIMERO.- DENOMINACION: La sociedad que se constituye de na
23 cionalidad ecuatoriana, se denominará INMOBILIARIA JARRIN -
24 DUEÑAS S. A. "JARDUSA".- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El do
25 micilio principal de la compañía se lo fija en la ciudad de
26 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pe-
27 ro la Compañía podrá establecer Sucursales o Agencias en -
28 cualquier otra ciudad del Ecuador o del extranjero, por re-



AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI



1 solución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO TERCE
2 OBJETO: La Compañía tendrá por objeto, el dedicarse a
3 la construcción, manejo y administración de inmuebles urba-
4 nos y rurales, propios o arrendados así como usar, gozar y
5 disponer de la propiedad aportada o de los bienes que en -
6 el futuro adquiriera la compañía para incrementar su capital-
7 social. Eventualmente podrá constituir fideicomiso y usufruc
8 to sobre sus bienes con sujeción a las disposiciones del Cód
9 digo Civil y si así lo resuelve la Junta General de Accio -
10 nistas. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá
11 celebrar actos y contratos civiles permitidos por las leyes
12 y directamente relacionados con el fin social: podrá remover,
13 fundar y constituir sociedades y aún fusionarse o transfor-
14 marse con/en otras, todo ello sin perjuicio de poder reali-
15 zar negocios, actos y contratos permitidos por las Leyes del
16 Ecuador y relacionados con el objeto de la compañía. ARTICU
17 LO CUARTO: PLAZO: El plazo de duración de la compañía será-
18 de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de -
19 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. El
20 plazo podrá ser aumentado o disminuido y la sociedad podrá-
21 disolverse o liquidarse, aún antes de expirar dicho plazo -
22 si así lo resuelve la Junta General de Accionistas de la -
23 Compañía.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El Capital Social
24 de la compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.500.000,00)
25 representados en cien acciones ordinarias y nominativas de-
26 un valor de cinco mil sucres (S/.5.000,00) cada una, numera
27 das del cero cero uno al cien. Los títulos de las acciones,
28 podrán contener una o más de ellas llevarán las especifica-

1 ciones exigidas por la Ley debiendo ser autorizadas por las
2 firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía,
3 o por quienes hagan sus veces. Cada acción dará derecho a
4 voto en la Junta General de Accionistas, en proporción a su
5 valor pagado. Toda acción liberada se hará en la forma esta
6 blecida por la Ley. La Junta General de Accionistas convoca
7 da expresamente para ese objeto podrá aumentar o disminuir
8 el capital social de la compañía. Los accionistas tendrán
9 derecho preferente para la suscripción de las acciones que
10 se emitan, en proporción a las que poseen al momento de re-
11 solverse el aumento. ARTICULO SEXTO: En caso de destrucción
12 o pérdida de uno o más títulos de acciones o del certificado
13 provisional el interesado comunicará por escrito al Gerente
14 General de la Compañía, el cual podrá anular el certificado
15 o título previa publicación por tres días consecutivos en u
16 no de los periodicos de mayor circulación en la ciudad de Gua
17 yaquil, y una vez que haya transcurrido treinta días a partir
18 de la fecha de la última publicación emitira el nuevo título.
19 ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de
20 Accionistas legalmente convocada previamente y reunida, es
21 el órgano supremo de la Compañía y sus resoluciones, tomadas
22 de conformidad a los Estatutos y a la Ley, son obligatorios
23 para todos y cada uno de los accionsitas, hayan concurrido
24 o no a la sesión. Todos los accionistas tienen derecho a asis
25 tir con voz y voto a las sesiones de Junta General salvo las
26 limitaciones establecidas en la Ley de Compañías. Las reso-
27 luciones de la Junta General, con las excepciones previstas
28 en la Ley serán tomadas por mayoría de votos de los accio -



nistás presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
marán a la mayoría.- ARTICULO OCTAVO: DE LA CONVOCATORIA
SESIONES DE JUNTA GENERAL: La citación a convocatoria a
Junta General, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, la
hará el Presidente o Gerente General de la compañía por la
prensa en uno de los periodicos de mayor circulación en es
ciudad
ta/de Guayaquil, con anticipación de por lo menos ocho días
a la fecha señalada para la sesión. En las convocatorias de
berá expresarse el objeto, lugar, día y hora de la reunión,
Sin embargo, no será necesaria la publicación por la prensa
y se entenderá convocada y válidamente constituída la Junta
cuando estuvieren presentes la totalidad del capital pagado
y los asistentes quienes deberan suscribir el acta bajo san
ción de nulidad, y acepten por unanimidad la celebración de
la misma. ARTICULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN: Todo ac -
cionista puede hacerse representar en las sesiones de Junta
general por otros accionistas o por personas extrañas con -
las limitaciones legales mediante carta dirigida al Presiden
te de la Junta General. Cuando hayan varios propietarios de
la misma acción, éstos deberán nombrar un representante co -
mún para el ejercicio general que le compete y si no se pu
sieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autori
dad correspondiente a petición de cualquiera de ellos. ARTI
CULO DECIMO: QUORUM.- La Junta General Ordinaria de Accio -
nistas sesionará obligatoriamente dentro del primer trimes
tre de cada año y extraordinariamente cuando fuere convoca
da, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes.
La Junta General no podrá considerarse legalmente constituí-

1 da, para deliverar en primera convocatoria, si no está re--
2 presentado por los concurrentes a ella por lo menos la mitad
3 del Capital Social pagado, salvo los casos en que la Ley exi
4 ge una mayor representación u otro requisito. Para la segun
5 da convocatoria se reunirá con el número de accionistas que
6 concurren a ella, Las sesiones de Junta General de Accionis
7 tas se realizarán en el domicilio principal de la compañía
8 y serán presididas por el Presidente de la compañía y actua
9 rá como Secretario el Gerente General de la misma. A falta
10 del Presidente presidirá las sesiones uno de los accionis
11 tas designado por los asistentes a la Junta. A falta de Se
12 cretario, la Junta nombrará un Secretario ad-hoc. El Secreta
13 rio antes de declarar instalada la sesión dará cumplimiento
14 a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta i uno (281)
15 de la ley de Compañías vigente. Las actas podrán ser aproba
16 badas en la respectiva sesión y serán asentadas en el libro
17 correspondiente, debiendo ser firmadas y rubricadas por el
18 Presidente y el Secretario, las mismas que deberán ser debi
19 damente foliadas a maquina con numeración sucesiva y conti
20 nua. De cada sesión se formará un expediente que contendrá
21 los documentos que certifique que la convocatoria fue hecha
22 de acuerdo a la Ley. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES
23 DE LA JUNTA GENERAL; a más de las atribuciones y deberes -
24 constantes en la ley de compañías y en estos Estatutos La -
25 Junta General de Accionistas tendrá facultad para lo siguien
26 te: a) Nombrar por el período de dos años, al Presidente, Ge
27 rente General así como removerlos y conocer y resolver sobre
28 las renunciaciones que presentaren; b) Conocer y aprobar los in-



DEL CANTON
GUAYAQUIL

4

AB. PIERO
AYCART VILCENI



informes del Comisario y de los Administradores, así como las
cuentas y el balance de la compañía; c) Resolver acerca de
la distribución de utilidades y sobre el Fondo de Reserva ;
4 d) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital-
5 social y resolver acerca de la amortización de las acciones;
6 e) Decidir sobre el establecimiento de sucursales o agencias
7 dentro o fuera del país, nombrando los deberes y atribucio-
8 nes de las mismas; f) Acordar la disolución de la compañía-
9 antes del vencimiento del plazo o prórroga o restringir el
10 plazo de duración de la misma; g) Elegir liquidador o liqui-
11 dadores de la compañía; h) Modificar o reformar los Estatutos
12 sociales; i) Decidir sobre la fusión, transformación y li-
13 quidación de la compañía; y, j) Resolver cualquier otro asun-
14 to relacionado con los negocios de la sociedad cuya facultad
15 para resolverlo no estuviere atribuída en estos Estatutos u
16 otro funcionario. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE:-
17 El presidente de la compañía que puede o no tener la calidad
18 de accionista de la misma, durará dos años en el ejercicio-
19 de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. A -
20 su falta lo reemplazará el Gerente General. Corresponde al
21 Presidente de la Compañía presidir las Juntas Generales de-
22 Accionistas; firmar conjuntamente con el Gerente General -
23 los Certificados provisionales y títulos definitivos de las
24 acciones, convocar a la Junta General, vigilar la marcha y-
25 negocios de la compañía; suscribir con el secretario, todas-
26 las actas de las sesiones y, en general ejercer todas las -
27 demas atribuciones y deberes que por la Ley y los presentes
28 Estatutos le estuvieren encomendados. ARTICULO DECIMO TERCE

Sub.

1 RO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: El Gerente
2 General es el máximo ejecutivo de la compañía y no deberá -
3 tener necesariamente la calidad de accionistas de la misma.
4 Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá -
5 ser reelegido indefinidamente, Corresponde al Gerente Gene-
6 ral de la compañía la representación legal, judicial y extra
7 judicial de la misma con todas las facultades que para los-
8 mandatarios y procuradores determinan las leyes y especialmen
9 te las contenidas en el Artículo cincuenta del Código de Pro
10 cedimiento Civil. Le corresponde cumplir y hacer cumplir las
11 resoluciones y acuerdos de la Junta General, otorgar poderes
12 especiales para determinados negocios, presentar ante la Jun
13 ta General los informes y memorias sobre la marcha de la -
14 Compañía y lo que de manera especial la administración de -
15 la Compañía; nombrar y remover a los empleados, obreros y -
16 más personal de la Compañía y fijar sus sueldos y salarios-
17 suscribir, aceptar, protestar, endosar, pagar, ceder y ava
18 lizar letras de Cambio, pagarés y demás títulos de crédito,
19 abrir cuentas de crédito bancarias dentro y fuera del país,
20 hacer depósitos en ella y retirar parte o total de dicho de
21 pósito mediante cheque, libranza o cualquier otra forma que
22 estimare conveniente; celebrar contratos de arrendamiento -
23 de bienes inmuebles; transmitir bienes inmuebles o cuotas -
24 de los mismos y celebrar cualquier clase de contrato relacio
25 nado con los bienes de la Compañía y para la Compañía y en
26 General todas las demás atribuciones y deberes que por estos
27 Estatutos le fueren asignadas. A falta, impedimento legal o
28 ausencia temporal será reemplazado por el Presidente. ARTI-



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO
AYCART VINCENZINI



1 DECIMO CUARTO: DE LOS COMISARIOS: Los Comisarios Prin-
2 cipales y Suplentes pueden o no tener la calidad de Accio -
3 nistas de la compañía. Durarán un año en el ejercicio de sus
4 cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. TERCERA: SUS
5 CRIPCION DEL CAPITAL: Al momento de celebrarse el presente-
6 contrato, el capital de la compañía se encuentra íntegramen
7 te suscrito de la manera y proporción siguiente: A) Francis
8 co Octavio Jarrín Salgado, suscribe una acción de cinco mil
9 sures (S/. 5.000,00) B) Anita Verónica Jarrín Rivadeneira, -
10 suscribe una acción de cinco mil sures (S/.5.000,00). C)-
11 Jorge Bernardo Rivadeneira Medina, suscribe una acción de -
12 cinco mil sures (S/.5.000,00); D) Octavio Eduardo Jarrín -
13 Rivadeneira, suscribe noventa i seis acciones de cinco mil-
14 sures (S/. 5.000,00) cada una; E) Boris Enrique Jarrín Ri-
15 vadeneira, suscribe una acción de cinco mil sures (S/.5.000)
16 CUARTA: PAGO DEL CAPITAL: Los accionistas fundadores y sus-
17 criptores del capital social de la Compañía en formación, -
18 pagan el valor de las acciones suscritas por cada uno de e-
19 llos de la siguiente manera: A) Francisco Octavio Jarrín -
20 Salgado, paga un mil doscientos cincuenta sures (S/.1.250)
21 en dinero efectivo, que corresponden al veinticinco por cien
22 to de la acción suscrita por él; B) Anita Verónica Jarrín -
23 Rivadeneira, paga un mil doscientos cincuenta sures(S/.1.250)
24 en efectivo, que corresponden al veinticinco por ciento de-
25 la acción suscrita por ella; C) Jorge Bernardo Rivadeneira-
26 Medina, paga un mil doscientos cincuenta sures (S/.1.250)
27 en dinero efectivo, que corresponden al veinticinco por cien
28 to de la acción suscrita por él; D) Octavio Eduardo Jarrín-

1 Rivadeneira, paga ciento veinte mil sucres (S/.120.00,00)
2 en efectivo, que corresponden al veinticinco por ciento
3 de las acciones suscritas por él; E) Boris Enrique Ja -
4 rrín Rivadeneira paga un mil doscientos cincuenta su-
5 cres(S/.1.250,00), en dinero efectivo, que corresponden
6 al veinticinco por ciento de la acción suscrita por él,
7 valores que se encuentran depositados en la cuenta de
8 Integración de Capital a nombre de la Compañía , según --
9 consta del certificado que se protocoliza junto a esta es-
10 critura. El saldo del valor de las acciones pagadas por
11 los accionistas suscriptores se lo hará en el plazo de
12 tres años, contados a partir de la inscripción de la pre-
13 sente escritura de constitución en el Registro Mercantil.
14 DECLARACIONES: Los accionistas fundadores declaran que
15 ninguno de ellos se reserva premioo beneficio parcial o
16 total al momento de suscribirse y constituirse esta com-
17 pañia, y autorizan expresamente a cualquiera de los accio-
18 nistas para que lleve a cabo todas las gestiones, realice
19 todos los actos, suscriba todas las peticiones que fueren
20 necesarias tendientes al perfeccionamiento de la presente
21 escritura y del contrato de la sociedad que en ella se ex-
22 presa, facultándolo además, para que una vez perfeccionado
23 el mismo, convoque sin el requisito de convocatoria por la
24 presna, a los demás accionistas a la primera Junta General
25 que debe conocer y aprobar las gestiones y designar a los
26 funcionarios que deben administrar la Compañía. Sírvase us
27 ted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo,
28 para la validez de esta escritura.(firmado). Rina Bruno ,



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZI



1 Rogada. Registro número tres tres nueve seis.-
2 Es copia. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el
3 contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a
4 escritura pública para que surta sus efectos legales. Que
5 DAN AGREGADOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: Los certificados
6 de no adeudar al Fisco y el de Depósito Bancario La cuan
7 tía de esta escritura es la cantidad de quinientos mil
8 sucres. Leída esta escritura de principio a fin, por mi el
9 Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y
10 suscriben en unidad de acto, conmigo. Doy fe. Ent.: ciudad
11 Enmendados: compañía embargo.- Valen.-
12

13 *C. Zambrano*

14 CC: 0902909607

15 CT: 002113

16 CV: 11-203 AL.

17 *Viviana Parra*

18 CC: 09-0726416-2

19 CT: 032092

20 CV: 70-375 SN.

21 *[Firma]*

22 CC: 09-0654628-5

23 CT: 032932

24 CV: 50-378 AL.

25 *[Firma]*

26 CC: 0901020412

27 CT: 007479-

28 CV: 50-377 SN.

005627

REPUBLICA DEL ECUADOR

870/5

008

Formulario 08-DR

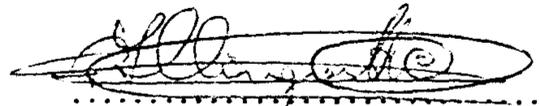
MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
JARRIN	SALGADO	FRANCISCO OCTAVIO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-00909607	002113		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad		Calle y Nº	
GUAYAQUIL		VELEZ 513	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA			
 Firma del solicitante		20 ENE. 1983 a de de 198... Fecha de presentación	

PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES A.

Inspector Fiscal No. 3

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



BANCO AMAZONAS

Nº 052

Guayaquil, 24 de Enero de 1983
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

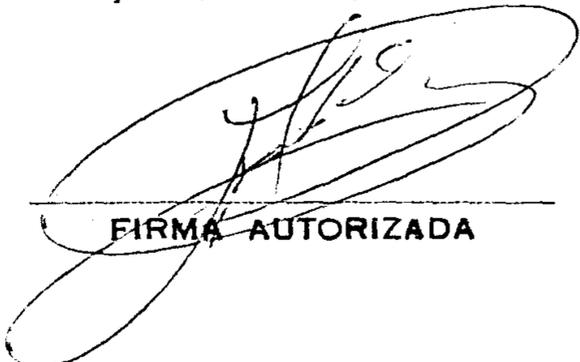
INMOBILIARIA JARRIN DUEÑAS S.A. "JARDUSA"
abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
<u>ANITA VERONICA JARRIN RIVADENEIRA</u>	S/. 1.250,00
<u>BORIS ENRIQUE JARRIN RIVADENEIRA</u>	1.250,00
<u>FRANCISCO OCTAVIO JARRIN SALGADO</u>	1.250,00
<u>JORGE BERNARDO RIVADENEIRA MEDINA</u>	1.250,00
<u>OCTAVIO EDUARDO JARRIN RIVADENEIRA</u>	120.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 125.000,00

(CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES).x.x.x.x.x.x.x.x.x.

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMA AUTORIZADA

F-59

005624

REPUBLICA DEL ECUADOR

009

870

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

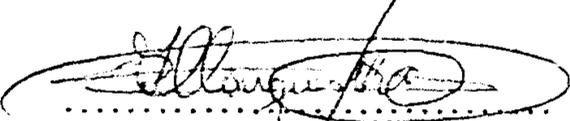


Jefatura de Recaudaciones de



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



Apellidos: Paterno		Materno		Nombres	
JARRIN		RIVADENEIRA		ANITA VERONICA	
Cédulas: Identidad		Tributaria		Libreta Militar	
09-07264162		032092		Nacionalidad ECUATORINA	
Domicilio: Ciudad			Calle y N°		
GUAYAQUIL			VELEZ 513		
Motivo de la solicitud					
CONSTITUCION DE UNA COMPANIA					
 Firma del solicitante				20 ENE. 1983 a de de 198... Fecha de presentación	

PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Revisado por

[Signature]

PEDRO P. TORRES M.

Inspector No. 3

SELLO DE LA OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

[Signature]

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones de Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

005625

REPUBLICA DEL ECUADOR

870
Formulario 08-DR

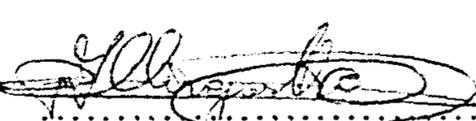
MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno		Materno		Nombres	
RIVADENEIRA		MEDINA		JORGE BERNARDO	
Cédulas: Identidad		Tributaria		Libréta Militar	
09-06576285		032932		Nacionalidad ecuatoriana	
Domicilio: Ciudad			Calle y N°		
VELEZ 513			GUAYAQUIL		
Motivo de la solicitud					
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA					
 Firma del solicitante				20 ENE. 1983 a de de 198... Fecha de presentación	



PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Revisado por

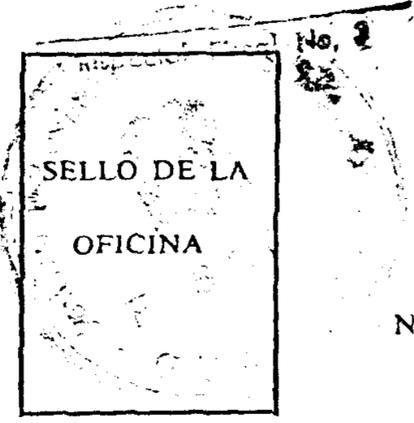


PEDRO P. TORRES M.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

005626

REPUBLICA DEL ECUADOR

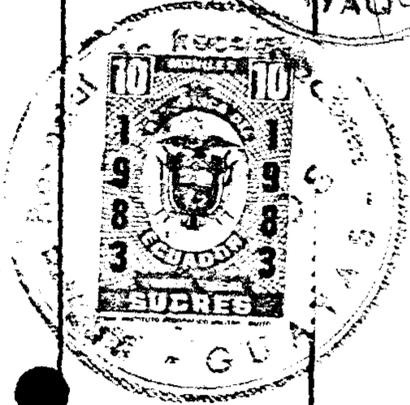
8/10/83 010
Formulario 08-DR

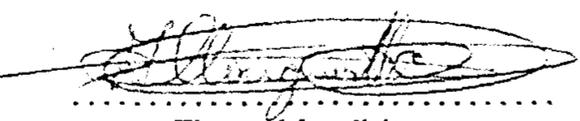
MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



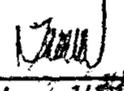
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



Apellidos: Paterno		Materno		Nombres	
DARRIN		RIVADENEIRA		OCTAVIO EDUARDO	
Cédulas: Identidad		Tributaria		Libréta Militar	
09-01020412		007479		NACIONALIDAD ECUATORIANA	
Domicilio: Ciudad			Calle y Nº		
GUAYAQUIL			VELEZ 513		
Motivo de la solicitud					
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA					
 Firma del solicitante				20 ENE. 1983 a de de 198... Fecha de presentación	

PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

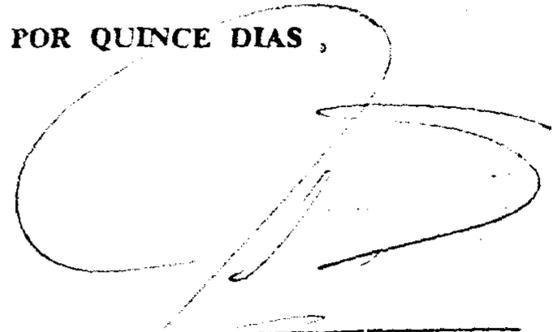
Revisado por


La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS ,

PEDRO P. TORRES R.

SELO DE LA OFICINA


RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones de Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

216606

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

870/5

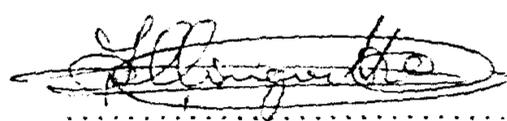
MINISTERIO DE FINANZAS



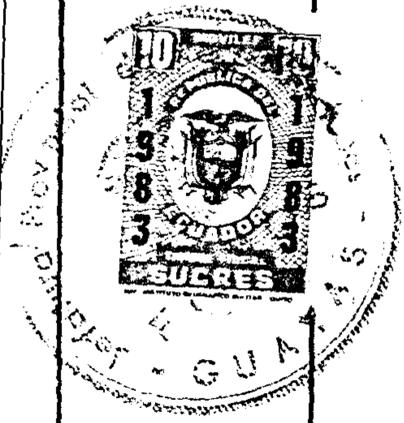
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

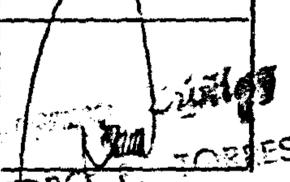
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
JARRIN	RIVADENEIRA	BORIS ENRIQUE	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-05313037	154662		ecuatorina
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	VLEFZ 513		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA			
 Firma del solicitante		20 ENL. 1983 a de de 198... Fecha de presentación	

TIMBRES



Revisado por



PEDRO TORRES M.
Inspector Fiscal No. 2

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA



RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas
 Jefe de Recaudaciones
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

I
011

1 Se otorgó ante mi; en fe de ello confiero esta QUINTA
2 COPIA de la escritura de Constitución de la Compañía A-
3 nónima Inmobiliaria Jarrin Dueñas S. A. JARDUSA, que se
4 llo y firmo en Guayaquil, a veinticuatro de Enero de -
5 mil novecientos ochenta i tres.-

[Firma manuscrita]
G. AYCART VINCENZINI



6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Certifico: ue

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número IL-CA-83-0418, dictada el 30 de Marzo de 1.983, por el señor Intendente de Compañías Encargado, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía denominada INMOBILIARIA JARRIN DUEÑAS S.A. "JARDUSA", de fojas 4.024 a 4.043, número 309 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 4.544 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Abril de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

[Firma manuscrita]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: ue con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor -

I

1 Presidencia de la República, publicado en el Registro Oficial
2 número 876 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, siete de A
3 bril de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mer-
4 cantil.-

5
6 AS. REGISTRO MERCANTIL
7 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL,

8 Certifico: que con fecha de hoy, se ha archivado el Certifica
9 do de afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil.
10 Guayaquil, siete de abril de mil novecientos ochenta i tres.-
11 El Registrador Mercantil.-



12
13 AS. REGISTRO MERCANTIL
14 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL,

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28